



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2571 y 184/2572

08/01/2020

4557 y 4558

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP)

#### RESPUESTA:

Los productos de Alta Velocidad y Larga Distancia se definen como comerciales y actúan en mercados competitivos donde el cliente puede elegir entre distintos modos alternativos. Son servicios que tienen como objetivo la rentabilidad y que, en ningún modo, pueden ser financiados con dinero público.

En estos casos, la política comercial pasa por obtener la cuota de mercado necesaria para conseguir niveles de ocupación y aprovechamiento, que permitan optimizar la capacidad productiva a la vez que se mejoran los resultados económicos.

Por otra parte, los servicios de Media Distancia Convencional y Media Distancia Alta Velocidad se encuadran en las denominadas Obligaciones de Servicio Público; RENFE los presta por encargo de la Administración General del Estado y sus precios son aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Estos servicios, básicos para los ciudadanos, son los que por su naturaleza no pueden ser satisfechos por los mercados y no generan los ingresos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

En este contexto, cabe señalar que para poder ofrecerlos de modo sostenible, la política de precios intenta establecer un equilibrio de costes entre lo que paga el usuario y las aportaciones del Estado, indispensables para su mantenimiento. Este equilibrio hace necesaria una periódica actualización en el precio que paga el viajero.

El Consejo de Administración de RENFE ha aprobado realizar una propuesta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el ejercicio 2020, que supone mantener estables los precios en los títulos multiviaje (de 10 o más viajes) y actualizar la tarifa media ponderada del 1% para el conjunto de los servicios de Obligación de Servicio Público (OSP).



Esta congelación de precios en los productos multiviaje de Media Distancia para los viajeros recurrentes supondría actualizar la tarifa general de Media Distancia Convencional en un 1,1% y en Media Distancia Alta Velocidad en un 1,2%.

Por último, cabe indicar que en la anterior revisión tarifaria de precios de los servicios OSP, que se produjo en enero de 2019, también se incrementaron los precios de los títulos sencillos y se mantuvo el mismo nivel de precios en los multiviaje (de 10 o más viajes).

Madrid, 14 de febrero de 2020